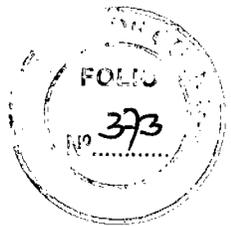




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 14 AGO 1995

VISTO: El Expediente del Tribunal de Cuentas, Letra S.C. N° 110/95, caratulado: "Informe Anual Período 1993 I.P.P.S.", y

CONSIDERANDO:

Que se ha dictado la Resolución N° 291/95 en la cual quedó pendiente de aprobación la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 47/100 (\$ 1.246.377,47), dentro del cual está comprendido el pago de tres cuotas correspondientes al contrato firmado con el I.E.E.R.A.L. por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 8.550,00), otorgándosele un plazo de 15 días a efectos de levantar las observaciones en esta formuladas;

Que la documentación presentada adjunta a la Nota N° 373/95 del I.P.P.S. referida a la mencionada contratación no conmueve la objeción anterior;

Que en vista de la anterior se ha dictado la Resolución Plenaria N° 8/96, ampliando el plazo en 45 días;

Que no obstante la documentación aportada y habiéndose vencido el plazo anterior, en mérito al Informe N° 201/96, correspondería la aplicación de una sanción a los entonces Directores responsables de la contratación con el **Instituto Económico sobre la realidad Argentina y Latinoamericana - Fundación Mediterránea** ;

Que por su parte, la Vocalía Legal expresa que debería darse traslado de las observaciones, previa determinación sobre la aplicación de sanciones, opinión que se comparte, por lo que se determina notificar las observaciones realizadas y conceder un plazo de diez (10) días a los funcionarios de que se trata, a fin de que produzcan su descargo;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley Provincial N° 141;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER correr traslado de las observaciones formuladas en Resolución N° 291/95, con sus respectivos Informes N°s 263/95 y 201/96, a los entonces Presidente y Vicepresidente del Instituto Provincial de Previsión Social Dr. Jorge E. KRESER PEREYRA y Sr. Juan S. PEREZ AGUILAR respectivamente, y a los ex -Directores Sr. Francisco VUKASOVIC por Pasivos y Sras. Cristina FRANCO y Mercedes LEIVA por Activos, por el plazo de diez (10) días, a fin de que produzcan su descargo con referencia a las observaciones realizadas a las Ordenes de Pago N°s 374, 412 y 476 del Ejercicio 1993.

ARTICULO 2°: COMUNICARLES que tendrán derecho a ser oídos, a ofrecer y producir pruebas, acceder al Expediente y a una decisión fundada, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26°, inc.a), b), c) y d) de la Ley Provincial N° 141 y Artículo 2°, inc.b) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 108/96

S.M.O.
S.M.O.
M.L.P.T.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
V. O. I.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia